



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023/MDCH

Chorrillos, 25 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29227, se aprueba el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías;

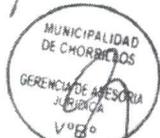
Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, dispone lo siguiente: *"El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los (...), luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos";*

Que, en virtud a lo señalado, se evidencia la necesidad de acreditar al Abogado Responsable de dar el Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, mediante resolución, conforme a la Ley N° 29227 - Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS, Secretario General, identificado con DNI N° 08243156, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 77525 como abogado responsable de dar visto bueno a las solicitudes y Resoluciones en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, amparadas en la Ley N° ° 29227 - Ley que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía, a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 251-2019-MDCH de fecha 31 de mayo de 2019; la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MDCH de fecha 03 de setiembre de 2021, y toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE